



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2023-A-MDT.

Tinta, 11 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El informe N° 063/CECCA/RP/MCPHYFFSAPDTCC/SGDS/MDT-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Residente del Proyecto Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar; Informe N° 005-2023-MDT/IP/FSMA, de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por el Inspector del Proyecto Ing. Fausto Steve Moran Apaza; Informe N° 096-2023-MDT-GM-USELPI/GCV de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N° 418-MDT/SGDS/YLE-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza; Opinión Legal N° 086-2023-AL-MDT/C de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado.

Que, el D.L. N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, ejecución de las obras públicas por administración directa, donde indica expresamente lo siguiente: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, mediante Directiva N° 004-2022-MDT/C, NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA-CANCHIS-CUSCO, aprobado por resolución de Gerencia N° 045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, indica lo siguiente: 8.6.2 DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a la establecido en la presente directiva: a. Ampliación de Plazo.- Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: A) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, demostrados por el residente del proyecto. B) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados a partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). C) Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado mediante resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue. D) Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva. E) Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley). E) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. F) Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente directiva.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2022/MDT-A, de fecha 01 de marzo de 2022, se aprueba el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542786, con un presupuesto de S/. 523,000.00 soles (un millón quinientos veintitrés mil con 00/100 soles), por la modalidad de ejecución presupuestaria directa.



Que, mediante Informe N° 063/CECCA/RP/MCPHYFFSAPDTCC/SGDS/MDT-2023, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar Residente del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542786, remite expediente solicitando la ampliación de plazo N° 03, del referido proyecto, por el plazo de 26 días calendarios sin ampliación presupuestal, por la causal de "demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de proyecto", conforme el numeral 8.6.2, de la directiva N° 004-2022-MDT/C.



Que, mediante Informe N° 005-2023-MDT/IP/FSMA, de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por el Inspector del Proyecto Ing. Fausto Steve Moran Apaza, quien remite el expediente sustentatorio de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542786, solicitado por el residente del proyecto Ing. Carlos Edwin Ccama Aguilar con CIP N° 135789, por el plazo de 26 días calendarios, a partir del 30 de setiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023, por la causal de "demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el residente de proyecto", por lo que concluye, que visto los antecedentes, análisis y justificación del expediente, según directiva vigente, APRUEBA la ampliación de plazo N° 03 por 26 días calendarios, siendo la fecha de culminación del proyecto el 25 de octubre de 2023.

Que, mediante Informe N° 096-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, emite informe favorable, dando conformidad técnica a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza quien es Inspector del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542786, por lo que recomienda su trámite respectivo y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 418-MDT/SGDS/YLE-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza quien es Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, remite informe favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542786, por lo que solicita emisión de la respectiva opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal, para su trámite respectivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2023-AL-MDT/C de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; previo análisis y evaluación del expediente de solicitud de ampliación de plazo, concluye y opina declarar PROCEDENTE la solicitud contenida en el Informe N° 096-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, quien emite la conformidad técnica de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542786.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1 - La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal se dispone la atención para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE HORTALIZAS Y FRUTÍCOLA CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIÓN ETAREA IDENTIFICADA DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2542786, por el plazo de veintiséis (26) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre de 2023 y culmina el 25 de octubre de 2023, conforme los informes emitidos y considerados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la unidad ejecutora a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Residente de Proyecto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abg. Bertha Coasa Coasa
DNI: 40113773
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO


Abg. S...
DNI: 22067414
GERENTE MUNICIPAL